



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Fw: 19235



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2024

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Febrero 20, 2024 ¹⁴

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

15:14 27 MAR 2024
Hora

Recibido: *sthy*

Nº TEL: 032997800

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

15:49 25 MAR 2024
Hora

Recibido: *Rocio*

Nº TEL: 032997800

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 27-03-2024
Hora: 16:04 Recibido: *[Signature]*

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
032 99 78 00. ext 7815 | www.ambato.gob.ec



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO



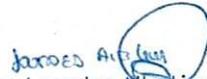
GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO ORDEN DEL DÍA N° 008-O-2024

Fecha: Martes, 20 de febrero de 2024
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-3.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-3, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en el sector el CALVARIO de la parroquia PICAIHUA, hoy según catastro municipal ubicado en la AV. ALEXANDER FLEMING Y AV. THOMAS ALBA EDISON de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad del señor SANCHEZ AMANCHA LUIS ENRIQUE, inmueble que será afectado en AV. ALEXANDER FLEMING considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD - PISHILATA ETAPA 1" (...)"
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-4.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-4, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado EL BELÉN de la parroquia HUACHI CHICO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE JORGE COBO ARIAS y CALLE LUCIANO GUERRERO, de la parroquia HUACHI CHICO, del cantón Ambato de propiedad de los señores VILLACRES HERRERA MARIA ZOILA ROSA, RAMOS VILLACRES MONICA PATRICIA, RAMOS VILLACRES FRANKLIN FABIAN, RAMOS VILLACRES MIRIAM LILIANA inmueble que será afectado en la CALLE JORGE COBO ARIAS considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 1" (...)"
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 004-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 23 de enero de 2024.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 005-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 30 de enero de 2024.
5. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de "Reforma a la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Ambato" (Ref. Of. SCM-24-056 e Inf. 005 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social)

Ambato, 16 de febrero de 2024


Dra. Lourdes Alfa Lima
Secretaría del Concejo Municipal



NOTA: Los documentos de soporte del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 008-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 008-O-2024, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal la edil: Sylvia Patricia Shaca Chalan.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos ingresa a la sesión la concejala Patricia Shaca.

A continuación, la señora Secretaria informa que ha llegado el oficio SC-CI-2024-006, suscrito por el concejal Carlos Ibarra, mismo que da lectura en su integridad. 





Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *“En efecto hay un clamor ciudadano en el sentido de que el día 11 de marzo que se realiza la ronda nocturna sea declarado día feriado, pero claro eso no podemos hacerlo nosotros, el Concejo si puede resolver a través de la autoridad, pedir las gestiones pertinentes al señor Presidente de la República para que así lo considere, los argumentos son varios los ciudadanos quieren tener la posibilidad de movilizarse con toda tranquilidad, atender la demanda de los hijos que participan, los grupos que participan y en fin, ese es el motivo por el que hemos hecho eco, hemos recogido estas peticiones y las hemos transformado en esta petición, en este oficio, por lo que solicito mociono se incorpore en el primer punto, como primer punto en el orden del día hasta ahí; y, otra también aprovecho hay un sector de ciudadanos, sector de Ficoa ellos están organizados en la Asociación “Crece Unido” para ver si en receso podemos recibirles a estos representantes, tienen varias ponencias que hacer y sería bueno que el seno de Concejo los escuche”.*

La señora Alcaldesa da a conocer que a los moradores del sector de Ficoa se les escuchará en un receso; y, al existir apoyo a la moción, solicita que se tome votación.

Enseguida, la señora Secretaria toma votación y proclama el resultado: *“Con 13 votos de los señores concejales y su voto pues existe el apoyo para la inclusión en el primer punto del orden del día del oficio SC-CI-2024-006, suscrito por el señor concejal Carlos Ibarra”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
	Total	14			

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y solicita lo siguiente: *“Señora Alcaldesa solicito que se pueda incluir como un punto en el orden del día el oficio SC-EMR-24-028 con Flow 2024-11196 en donde estoy pidiendo licencia para el día jueves 22 con cargo a vacaciones, por favor”.*

A continuación, por Secretaría procede a dar lectura a la integridad del oficio; además, pregunta si existe apoyo a la moción.





Al existir el apoyo correspondiente, toma votación y proclama el resultado: "Con 13 votos a favor y su voto señora Alcaldesa, se incorpora en el segundo punto del orden del día del oficio SC-EMR-24-028".

Posteriormente, la señora Secretaria informa que también ha llegado el oficio SC-MJL-031-2024, suscrito por la concejala María José López, en el cual solicita permiso con cargo a vacaciones los días 21 y 22 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024, mismo que da lectura en su integridad.

Toma la palabra la concejala María José López y mociona que se incluya en el tercer punto del orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación y proclama el resultado: "Existen 13 votos a favor y su voto señora Alcaldesa, por lo tanto, se incorpora en el tercer punto del orden del día el oficio SC-MJL-031-2024".

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
Total		14			

A continuación, la señora Secretaria pone en consideración el orden del día; y, al no existir observaciones con la autorización de la señora Alcaldesa toma votación y proclama el resultado: "Existen 13 votos a favor y su voto señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el orden del día".

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			





7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
Total		14			

Antes de iniciar con el primer punto del orden del día, la señora Alcaldesa solicita que se declare un receso a fin de escuchar a los moradores del sector de Ficoa.

La señora Secretaria menciona que siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos se declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Interviene el concejal Carlos Ibarra e informa que no se encuentran presentes los ciudadanos, por lo que solicita continuar; la señora Alcaldesa expresa que cuando confirmen su presencia se entrará en receso.

La señora Secretaria indica que siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos se reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CI-2024-006, suscrito por el concejal Carlos Ibarra, concejal del cantón Ambato.

Por Secretaría da lectura al artículo 1 del proyecto de resolución; a continuación, interviene el concejal Carlos Ibarra y dice: *"Según el Acuerdo Ministerial N° 198 del 13 de octubre del año 2010, emitido por el Ministerio de Cultura del Ecuador, en su parte pertinente prescribe: "Declarar a la Fiesta de la Fruta y de las Flores bien perteneciente al Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado ecuatoriano, festividad que se celebra entre los 3 primeros meses de cada año en la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua", en este sentido, solo el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades mediante Decreto Ejecutivo podrá expedir al menos anualmente un cronograma que refiere justamente a lo que refiere días vacacionados, en este sentido, es la instancia superior a la que tenemos que regirnos y por este motivo señora Alcaldesa, señores concejales mociono aprobar el proyecto de resolución remitido mediante oficio SC-CI-2024-006 con el Flow 9998 que está depositado en Secretaría, esta es la petición y repito, el hecho es que los ciudadanos han solicitado y no en un solo lugar, varios ciudadanos de varios lugares, barrios de Ambato han visto esta necesidad, porque el trajeteo que significa armar una fiesta, participar de un desfile es importante y este es el motivo por el que haciendo eco de este pedido he señalado y he puesto a moción esta resolución, eso es todo mi señora Alcaldesa".*





Toma la palabra el concejal Diego Proaño y manifiesta: *“Solamente para no cometer errores es necesario aclarar de que si vamos a resolver aquí en el seno del Concejo, solicitar que desde la Presidencia de la República se pida feriado, hay que recordar que existe una Ley de Feriados y esa Ley de Feriados no resuelve ni el Presidente de la República, sino la Asamblea Nacional, eso ya está dado desde hace varios años atrás, está vigente, en todo caso lo que se debería optar es por solicitar que se declare un día no laborable que es totalmente diferente a un feriado y eso recae en el Ministerio de Trabajo, obviamente que el día no laborable será recuperable, no se puede dar, entonces no podemos cometer ese error del pedido que se está haciendo y además informarle que, tenemos que informarnos antes de llegar a este seno de Concejo que ese pedido ya lo hizo la semana anterior la Gobernación y ya está en trámite, eso nomás para conocimiento del Concejo”.*

Seguidamente, el concejal Rumiñahui Lligalo hace uso de la palabra y dice: *“Sí comprendemos la situación que atravesó el país o está atravesando el país por la crisis delincriminal y que por eso hoy algunos Decretos Ejecutivos se aplazó el feriado, en este caso de las fiestas del cantón Ambato, pero sin embargo como ya lo había manifestado nuestro compañero Diego Proaño, yo creo que la potestad rige en el Gobierno Central y eso como ustedes saben también el Gobernador de la provincia de Tungurahua tiene potestad, si se trata de un feriado o de declarar un día libre en el cantón Ambato porque es un feriado local, yo hago un llamado a usted señora Alcaldesa, usted como máxima autoridad cantonal, conjuntamente con el señor Gobernador y el señor Prefecto de Tungurahua, deberían sentarse analizar la situación y tomar decisiones; yo creo que no es necesario una Resolución del Concejo Municipal, eso es entender como autoridades, es conversar entre autoridades, pero no está por demás una resolución, pero sin embargo, reitero eso es sentar entre las tres autoridades, tomar decisiones y dar esa solución o esa solicitud que ha hecho la ciudadanía, muchas gracias”.*

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y expresa: *“Lo que el concejal Carlos Ibarra está pidiendo es un exhorto, entonces yo creo que tendríamos que apoyar al concejal Carlos Ibarra y también si el señor Gobernador ya está también realizando una gestión, pues que se haga la gestión y a ver a que sitio llegamos y podemos llegar a buen término, porque realmente el día lunes necesitamos que los que vayan al desfile, vayan tranquilos y al siguiente día descansen y el día martes estén nuevamente en sus funciones, muchas gracias”.*

A continuación, interviene la concejala Eliana Rivera manifestando: *“Bueno estas iniciativas son importantes porque también ayudan al ciudadano a poder entender cuál es el sentido de la Fiestas de las Flores y de las Frutas, y si la Gobernación de Tungurahua se está sumando bienvenido sea, si el Consejo Provincial se está sumando bienvenido sea, recuerde que los concejales también pueden emitir acuerdos y resoluciones y eso es lo que se está planteando aquí para que se pueda también enviar esta resolución de un día no laborable para que obviamente sea recuperable, pero que tengan la tranquilidad los ciudadanos de poder vivir las fiestas como se merecen, con la”*





tranquilidad, esperemos la bendición de Dios y que no pase ningún altercado, así que más bien exhortar a todas, al seno del Concejo que si pues la Gobernación, Municipio, la Prefectura se está uniendo bienvenido sea, pero si fuera también el seno del Concejo que emitamos esta resolución para ser mayor peso y que se pueda dar ese día no laborable, será beneficio para la ciudad señora Alcaldesa”.

Interviene el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“Hay un dicho que dice: “No hay astilla que les calce”, hay alguna gente que no sabe realmente que es lo que quiere, palo porque bogas, palo porque no bogas, estamos de acuerdo, hay instituciones cada quien, de su particular responsabilidad, la Gobernación por la suya, tiene su responsabilidad, el Concejo como tal tiene la suya, el honorable Consejo Provincial tiene lo propio, de manera que los magister dixit del conocimiento, no creo que estén en la capacidad de juzgar la incapacidad de otros, aquello es muy superlativo, no se ha visto todavía en el mundo genios de esa naturaleza, de manera que, insisto, está presentada una moción, ojalá ya entremos a votación, muchas gracias”.*

La señora Alcaldesa solicita a Secretaría que proyecte el proyecto de resolución.

Posteriormente, la concejala María José López toma la palabra y dice: *“Pues efectivamente creo que este es un Concejo en el que se debate, es la característica, el Parlamento y no creo que sea objeto de molestias los aportes o las menciones que realizan cada uno de los concejales, sino debemos tener la suficiente madurez política para aceptarlas, debatirlas e ir mejorando las propuestas, en ese sentido lógicamente hay que entender que la Fiesta de la Fruta y de las Flores no es únicamente para Ambato, esta fiesta ha sido vista no solamente a nivel nacional sino internacional, y por aquello yo sugeriría al menos que en esta resolución a pesar de que ya lo ha hecho la Prefectura, ya lo ha hecho la Gobernación, y ahí me uno a las palabras de Rumiñahui cuando comentaba que el diálogo debe venir de las cabezas de las instituciones, ojalá se puedan sentar para que puedan dar inclusive un anuncio unido de lo que está haciendo la provincia entera, de que este exhorto no sea únicamente para Ambato, sino para la provincia de Tungurahua, recordemos que el tema no es nada más para que lo vivamos entre Ambateños, lamentablemente la situación actual no dio para que se llame al turismo como en otras ocasiones a nivel local, nacional, quizá de forma internacional contemos con visita de quienes han estado intentando averiguar cuándo será el desfile, la bendición, la ronda nocturna, pero más allá de aquello también señora Alcaldesa, yo hago un llamado a la comunicación institucional porque ha sido, creo que una de las falencias que tiene o ha tenido esta fiesta en donde no se ha visto lo que se resolvió en el Comité el que se exhorte a una buena comunicación para las diferentes actividades, el Duatlón es el día sábado y mire usted apenas veo un cartel y está impreso, no es ni siquiera un cartel, es una hoja impresa al ingreso de la municipalidad donde dice, inscripciones para el Duatlón y no creo que merezcamos nada más una hoja impresa como ciudad de Ambato para que se promocionen los actos de la Fiesta de la Fruta y de las Flores y ojalá señora Alcaldesa sí nos puede observar cuando intervinimos, porque la intervención la hacemos para que usted logre si quiera entender el pedido, no de*





nosotros como concejales, sino de la ciudadanía Ambateña, y en ese sentido yo conmino a que la Municipalidad, el Comité Permanente y el exhorto que se hizo también en la Prefectura se divulguen y difundan los diferentes actos que van a existir, que la ciudadanía Ambateña, ecuatoriana tenga conocimiento de que el 9, 10 y 11 se va a dar el desfile, la ronda nocturna y la bendición para que no sea simplemente una celebración entre Ambateños, esa sería mi petición y extender a que se modifique el artículo 1 en donde dice exhortar al Gobierno Nacional a declarar el día 11 de marzo del presente año día de feriado local, no sé si está adecuadamente la terminología y pediría que de forma técnica la Procuraduría Síndica nos aclare si es que se trata de un feriado local o de un día recuperable en este caso, no se la terminología, insisto para que no se erre en el exhorto y que de esa forma se coloque aquí, no para el cantón Ambato, sino para la Provincia de Tungurahua, para que la fiesta se viva a la altura, al menos de lo que los Ambateños hemos venido viviendo en los últimos años”.

La señora Alcaldesa requiere que se dé lectura al artículo; por Secretaría procede conforme lo solicitado y da lectura al artículo 1.

Enseguida, interviene el abogado Limber Torres, Procurador Síndico y dice: *“Justamente en virtud de la observación realizada, si sería importante modificar el texto en el sentido de que no sería día de feriado, sino únicamente un día no laborable y posiblemente incluir un artículo 2 en el cual se establezca que tiene que pedirse que sea recuperable ese día en el momento que así lo establezca a través del Ejecutivo”.*

Por Secretaría se informa que la moción quedaría de la siguiente manera: *“Exhortar al Gobierno Nacional a declarar el día 11 de marzo del presente año, día no laborable en el cantón Ambato con el propósito de rescatar el patrimonio cultural y inmaterial, fomentar la reactivación económica y turística en razón de la ejecución de la reprogramación de la 73ª Fiesta de la Fruta y de las Flores; e, incluir un artículo 2 indicando de que esta declaratoria de día no laborable puede ser recuperable de conformidad a lo dispuesto a la Ley de Feriados, hasta ahí sería, considerando lo dispuesto por el señor Procurador señora Alcaldesa”.*

Seguidamente, la señora Alcaldesa cede el uso de la palabra a la concejala María José López en su segunda intervención; quien expresa lo siguiente: *“Más que segunda intervención señora Alcaldesa, primero pedirle a la señora Secretaria que cuide la terminología, Procuraduría Síndica no dispone sino sugiere; y, en segundo tema, creo que es importante que yo mencione o sugerir de que esto se modifique a la Provincia de Tungurahua, no ha habido pronunciamiento, no sé, lo mociono, no sé si es que hay apoyo o no, pero me gustaría que lo que vamos debatiendo también sea analizado y escuchado por la Presidencia para no tener que repetir en una segunda intervención”.*

La señora Alcaldesa requiere el criterio a la Procuraduría respecto a si es o no ^W competencia para solicitar provincialmente.





Interviene el abogado Limber Torres y dice: *"Señora Alcaldesa debemos indicar que las atribuciones que tiene el Concejo Municipal corresponden al ámbito cantonal, en tal caso, como se había hecho la sugerencia por parte de los señores concejales a través de mesas de trabajo, coordinar con la Prefectura para que a través de esta institución se pueda hacer la gestión también y se amplíe a nivel provincial, que es el ámbito de competencia de la Prefectura"*.

A continuación, toma la palabra el concejal Alex Valladares y dice: *"Bueno, si saben que es un exhorto, el exhorto el Presidente de la República o cualquier Gobierno Nacional por ser menos grosero quizás lo botará en el tacho de la basura y es lamentable entenderlo de que el problema que hemos tenido respecto a las Fiestas de la Fruta y de las Flores, hay que ser muy claro, el primer responsable en que no se haya cumplido con el cronograma de las Fiestas es el Gobierno Nacional, primero porque no se ponía de acuerdo el Presidente con su Gobernador, mientras el Presidente decretaba una cosa el Gobernador establecía otra y nos tenía en ascuas, eso también hay que decirlo, porque mientras aquí ya se nos dijo que teníamos un tipo de semaforización verde que no teníamos mayor complicación en temas de seguridad, aquí en la provincia dijeron que no se iba a dar ningún tipo de permiso, entonces hay que dejar claro que en ese sentido el Gobierno Nacional nos ha quedado debiendo a la ciudad, nos ha quedado debiendo a Ambato. Y segundo, si comparto plenamente en el sentido de que como mencionaba el concejal Diego Proaño, será y lo ratificó Procuraduría Síndica, como se ha mencionado es el texto que se ha establecido ahí y también claro somos Concejo Municipal del cantón Ambato y entre las cosas que tenemos que plantear es el cantón al que nosotros representamos, más allá de eso, como digo, el exhorto llegará capaz a los mandos medios del Gobierno Nacional, más bien Alcaldesa creería yo que como dijo Rumiñahui también en pleno conjunto con el señor Prefecto hacer un llamado público al Gobierno Nacional que ya nos, ¿qué palabra?, ¿qué término tendré que decirle?, el Gobierno Nacional complicó la organización de nuestros eventos, hoy que sea un poco más firme en el sentido de que nos atiendan este exhorto para tratar de mejorar o recuperar en algo nuestras fiestas, nada más Alcaldesa"*.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *"Justamente en el mismo sentido estimada señora Alcaldesa, de que esta Resolución va a ser un simple exhorto más, no una Resolución que deban acatar todos los otros cantones de la Provincia, muchas gracias"*.

Enseguida, el concejal Carlos Ibarra hace uso de la palabra y por ser proponente acoge la sugerencia de cambio para que vaya *"día no laborable"* en lugar de *"día feriado local"*; además, pide dar continuidad a la moción.

El concejal Gonzalo Callejas interviene y expresa: *"Quiero diferir un poco en criterios con mi colega Alex, nunca habíamos vivido un momento de estado de sitio como el que lo vivimos el momento en que el Presidente Noboa declaró todo lo que declaró, lamentablemente coincidió con una época en la que nosotros festejábamos a nuestra*





ciudad, pero creo que no podemos ahorita juzgar sobre hechos que no pasaron, porque siempre viene a la mente ¿y si hubiera pasado?, y si ese proceso extorsivo de vacunadores, esos sí son vacunadores, las personas que extorsionan, son vacunadores, si ese proceso se hubiera dado y hubiera existido una calamidad en donde hubieran habido vidas comprometidas, ahí en cambio ¿de quién sería la culpa?, entonces yo sí conmino, exhorto a que hagamos análisis proyectivos, progresivos en donde no había una historia de lo que nos pasó ese rato y se tenían que tomar decisiones para proteger a la ciudadanía, discrepo en el sentido de que el Gobierno Nacional sea el culpable de que nosotros no tuvimos esa fiesta, puedan qué acciones u omisiones del pasado sean las que tengan responsabilidad en el hecho de no haber tomado decisiones concretas y fuertes para haber desembocado en esa penuria que estuvimos teniendo de estar siendo extorsionados por una cantidad enorme de gente, así es que yo quisiera que vayamos viendo y tomando decisiones en función a cómo se van presentando las cosas, porque ante estas noticias no nos queda otra que tomar decisiones y en este caso las decisiones que tomó el Gobernador fueron para proteger a sus ciudadanos, sí, lamentablemente hubo una protección, pero vimos otros afectados, eso nada más Alcaldesa, gracias”.

Interviene la señora Alcaldesa y recuerda al Concejo Municipal que están analizando el proyecto de resolución, por lo que pregunta si hay alguna propuesta al texto.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y manifiesta: “Si sería importante incorporar otro articulado, en este caso en donde se le menciona o se le solicite, no sé, más bien ya la parte jurídica a la Administración Municipal, es decir, a la Alcaldía que haga el seguimiento de este exhorto, porque como Concejo nosotros vamos a exhortar y quién va a ser el seguimiento, nosotros no lo haríamos, sino más bien que lo haga la primera autoridad de la ciudad, el seguimiento y que luego se informe al Concejo cuál ha sido el resultado de esta Resolución que como Concejo vamos a tomar, entonces sería importante la incorporación de este articulado número 2, para que se nos informe al Concejo cuáles han sido las gestiones por parte de la Administración Municipal, tomando en consideración que dentro del artículo 60 del COOTAD justamente la representación legal del Municipio y lógicamente también la Presidencia del Concejo Municipal”.

La señora Alcaldesa pregunta la propuesta del articulado; la concejala Anabell Pérez responde: “Justamente le pedí al señor Procurador, exhorto no sería, sino más bien que se le asigne, se le disponga, se le, no sé, cuál sea la palabra para que haga el seguimiento, el resultado, las conversaciones a nivel local, nacional y luego nos informe al Concejo cuál ha sido el resultado de esta resolución que nosotros vamos a generar como Concejo Municipal”.

Una vez más interviene la señora Alcaldesa e indica que ha existido una moción, por lo que, solicita que se dé lectura a propuesta; por Secretaría procede conforme lo solicitado.





Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona que no se ha incluido la sugerencia de la concejala María José López, misma que fue acogida por el concejal Carlos Ibarra; además, menciona que si la concejala Anabell Pérez está proponiendo algo también debería ser acogido.

Seguidamente, interviene el concejal Carlos Ibarra y dice: *“En el ánimo de que sí es bueno creo que está implícito, la única representante oficial del Municipio de Ambato, es el Alcalde, la Alcaldesa y nosotros como Concejo per se no podemos ir al Presidente de la República y hacer esta gestión, nosotros le autorizamos a usted para que haga esta gestión, por tanto, al hacer la gestión, lo que sí deberá es informar que gestión ha hecho y cuál es los resultados obtenidos, eso por el un lado, si es necesario considerarlo como un artículo, no creo que haya problema porque no está cambiando en definitiva el espíritu de la iniciativa, eso en cuanto a; y lo otro, de que se aplique lo correspondiente a los feriados cuando hay que hacerlo para devengar esos tiempos, igual no veo que haya algún inconveniente, en este sentido más bien acojo las sugerencias para dar viabilidad a este tema que no merece mayor preocupación”.*

La señora Alcaldesa pide que se dé lectura; desde Secretaría da lectura a lo siguiente: *“Artículo 1.- Exhortar al Gobierno Nacional a declarar el día 11 de marzo del presente año, como día no laborable en el cantón Ambato, con el propósito de rescatar el patrimonio, cultural inmaterial y fomentar la reactivación económica y turística en razón de la ejecución de la reprogramación de la Septuagésima Tercera Fiesta de la Fruta y de las Flores; Artículo 2.- Reconocer que de existir la aceptación de declarar no laborable el día 11 de marzo del presente año, deberá ser recuperable conforme a la normativa legal vigente; Artículo 3.- Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal remitir la presente resolución al Gobierno Nacional y realizar el respectivo seguimiento e informe al Concejo Municipal sobre las gestiones realizadas y los resultados a este pedido”.*

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y solicita que se incluya: *“Se informe al Concejo Municipal sobre las gestiones realizadas por el Ejecutivo Cantonal sobre esta Resolución”.*

Una vez que se han acogido las sugerencias, el concejal Carlos Ibarra solicita que se tome votación.

Antes de la votación, interviene la concejala Anabell Pérez diciendo: *“Yo no mocione eso, mi moción fue, solicitar que la Administración Municipal informe al Concejo Municipal sobre la gestión y resultados de esta resolución, esa es mi propuesta”.*

El concejal Carlos Ibarra hace uso de la palabra y menciona: *“Yo creo se ha analizado bastante, el fondo es ojalá logremos que el Ejecutivo acepte esta petición y ojalá también señora Alcaldesa, pueda reunirse con el Gobernador, con el señor Prefecto, para ir con fuerza de provincia y entender de que aquí el seno del Concejo en unidad corporativa, como cuerpo colegiado, ha tomado esta decisión, entonces ya no es solo la*





voz de la primer personero, sino que estamos representando justamente la voz de los ambateños, en ese sentido, demos paso a lo que ya está allí planteado como moción final y sometamos a votación”.

Desde Secretaría toma votación y proclama el resultado: “Señora Alcaldesa tenemos 13 votos a favor y su voto señora Alcaldesa”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

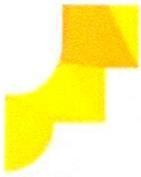
RC-021-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 227 de la Carta Magna prescribe textualmente que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el numeral 1 del artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros a "...





- Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y producción";*
- *Que el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";*
 - *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);"*
 - *Que mediante Ley número 48, publicada en el Registro Oficial número 281 de 22 de septiembre del año 1989, se creó el Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, como Institución de Derecho Público, con autonomía administrativa y financiera;*
 - *Que según Acuerdo Ministerial N° 198 del 13 de octubre del año 2010, emitido por el Ministerio de Cultura del Ecuador, en su parte pertinente prescribe "...DECLARAR A LA FIESTA DE LA FRUTA Y DE LAS FLORES BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO ECUATORIANO, festividad que se celebra entre los tres primeros meses de cada año en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.";*
 - *Que la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, manifiesta que "Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval. Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones...";*
 - *Que Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo publicada en el Registro Oficial Suplemento 906 de 20 de diciembre del 2016, en su Disposición General Cuarta establece que: "El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades, mediante decreto ejecutivo expedirá -al menos anualmente- el cronograma de días de descanso obligatorio, incluidos traslados y/o puentes vacacionales";*
 - *Que según el Decreto Presidencial N° 110 de fecha 08 de enero de 2024, el señor Presidente de la República declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna que tiene vigencia de 60 días, además indica, la limitación del derecho a la libertad de reunión de las personas consiste en impedir cualquier acción que afecte la seguridad y el orden público, y, el número 111 del 09 de enero de 2024, decreta que se reconoce la existencia de un conflicto armado interno;*
 - *Que mediante decreto número 135, el señor Presidente de la República ha reformado el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 110, y que en su parte pertinente manifiesta "...El Ministerio de Gobierno en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las instituciones pertinentes, podrá autorizar la realización de actividades tales como eventos públicos, actividades turísticas y similares en lugares donde no exista riesgo de violencia, previa evaluación de la misma...";*





- *Que mediante Resolución del Pleno del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, resolvió "Artículo 2.- Aprobar la reprogramación de la Fiesta de la Fruta y de las Flores presentada por el Director Ejecutivo Encargado, señor Marco Calero, que se realizará desde el 09 de febrero hasta el 11 de marzo del año 2024.";*
- *Que es necesario desarrollar estrategias para impulsar el turismo sostenible, promoviendo la preservación del patrimonio cultural y natural, y garantizando un impacto positivo en las comunidades locales;*
- *Que es importante establecer alianzas entre sectores público y privado para crear condiciones propicias que impulsen tanto el trabajo como el turismo, reconociendo la importancia de la colaboración para lograr un desarrollo equitativo y sostenible;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 20 de febrero de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-CI-2024-006 (FW 9998):

RESUELVE:

Artículo 1.- *Exhortar al Gobierno Nacional a declarar el día 11 de marzo del presente año, como día no laborable en el cantón Ambato, con el propósito de rescatar el patrimonio, cultural inmaterial y fomentar la reactivación económica y turística en razón de la ejecución de la reprogramación de la Septuagésima Tercera Fiesta de la Fruta y de las Flores.*

Artículo 2.- *Reconocer que de existir la aceptación de declarar no laborable el día 11 de marzo del presente año, deberá ser recuperable conforme a la normativa legal vigente.*

Artículo 3.- *Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal remitir la presente resolución al Gobierno Nacional y realizar el respectivo seguimiento e informe al Concejo Municipal sobre las gestiones realizadas y los resultados a este pedido.*

Después de la votación, interviene la señora Alcaldesa y felicita la proponencia del concejal Carlos Ibarra; por otro lado, solicita a los turistas ambateños, tungurahueses, ecuatorianos y del resto del mundo el apoyo correspondiente para acudir a todas las actividades que están realizando a partir del 9 de febrero hasta el 11 de marzo.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra e informa que la Asociación "Crece, Unido" de Ficoa se encuentra presente, por lo que solicita un receso; a continuación, la señora Alcaldesa acoge el pedido.

Siendo las diez horas con veinte y siete minutos se declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo e informa que tiene que retirarse de la sesión, en virtud de que ha sido convocado a una reunión del Movimiento Indígena de Tungurahua.

*Siendo las diez horas con veinte y siete minutos sale de la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

Durante el receso reciben al señor Patricio Hernández, Presidente de la Asociación "Crece, Unido", quien expone sobre la problemática en el sector de Ficoa. 





Siendo las once horas con diez minutos se reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal en presencia de 12 señores concejales y la ausencia del concejal Rumiñahui Lligalo.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-EMR-24-028, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera, concejal del cantón Ambato.

Por Secretaría da lectura al oficio antes mencionado; seguidamente, toma la palabra la concejala Eliana Rivera y mociona su aprobación; misma que ha tenido el apoyo pertinente.

Al no existir más intervenciones, la señora Secretaria toma votación y proclama el resultado: "Con 12 votos, más su voto señora Alcaldesa y la ausencia del señor concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo se aprueba, conceder el permiso solicitado por la señorita concejal Eliana Rivera mediante oficio N° SC-EMR-24-028".

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo				x
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-022-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";





- Que el artículo 227 *ibídem* determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones."; 





- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";*
- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)";*
- *Que mediante oficio SC-EMR-24-028, del 20 de febrero de 2024, la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejala de Ambato, solicita que se le conceda licencia con cargo a vacaciones el jueves 22 de febrero de 2024, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 23, literal g), 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como también del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se principalice en legal y debida forma a su concejal suplente el señor José Antonio Villacís Pérez, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 20 de febrero de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-EMR-24-028 (FW 2024-11196)

RESUELVE:

1. *Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejala de Ambato, el jueves 22 de febrero de 2024; y,*
2. *Principalizar al señor José Antonio Villacís Pérez, Concejal Suplente, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.*
3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-MJL-031-2024, suscrito por la abogada María José López, concejal del cantón Ambato.**

Por Secretaría da lectura al oficio antes mencionado; a continuación, la concejala María José López hace uso de la palabra y mociona su aprobación; moción que ha tenido el apoyo pertinente.

Al no existir más intervenciones, la señora Secretaria toma votación y proclama el resultado: *"Existen 12 votos a favor, su voto señora Alcaldesa y la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, por lo tanto, se aprueba el contenido del oficio SC-MJL-031-2024"*





mediante el cual solicita permiso con cargo a vacación de los días 21 y 22 de febrero y el día 05 de marzo de 2024 la señorita concejal abogada María José López Cobo”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo				x
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-023-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El





órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...);"





- *Que mediante oficio SC-MJL-031-2024, del 16 de febrero de 2024, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, solicita que se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días 21, 22 de febrero y 5 de marzo de 2024, conforme lo disponen los artículos 23, literal g), 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como también del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque y principalice en legal y debida forma a su concejal alterno, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 20 de febrero de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-MJL-031-2024 (FW 2024-10578)

RESUELVE:

1. *Conceder licencia con cargo a vacaciones a la abogada María José López, Concejala de Ambato, los días 21, 22 de febrero y 05 de marzo de 2024; y,*
2. *Principalizar al ingeniero Diego Parra, Concejal Suplente, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda durante el período de licencia de su titular.*
4. *Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-3.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-3, en cuyo numeral 2 resuelve: “ Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en el sector el CALVARIO de la parroquia PICAIHUA, hoy según catastro municipal ubicado en la AV. ALEXANDER FLEMING Y AV. THOMAS ALBA EDISON de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad del señor SANCHEZ AMANCHA LUIS ENRIQUE, inmueble que será afectado en AV. ALEXANDER FLEMING considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD - PISHILATA ETAPA 1" (...)"*

Toma la palabra la concejala María José López y dice: “En este punto únicamente quisiera primero sugerir, ya se hizo esto hace varias sesiones, el título del primer oficio viene Procuraduría Síndica, Jefatura de Expropiaciones, recordemos que la Jefatura tiene la delegación de la Alcaldía para firmar las resoluciones, aquí sugeriría que únicamente se coloque Jefatura de Expropiaciones, ya que entiendo que la delegación que usted ha realizado es a la Jefatura directamente, y esa sería mi consulta del texto de la delegación o si la delegación es para la Procuraduría para la firma de, en este caso la notificación, porque entiendo que Expropiaciones tiene una delegación y Procuraduría tiene otra delegación, entonces aquí que se separe y que en el oficio inicial sugiero únicamente se coloque Jefatura de Expropiaciones para la parte de la notificación; asimismo, señora Alcaldesa en este proceso se indica que el ciudadano no tiene estado civil en el certificado de gravamen, quisiera consultar si es que dentro de la información o del proceso completo se ha identificado el estado civil del mismo, así como también si es 





que ha habido o no la necesidad de notificación en caso de ser estado civil casado, esas serían mis consultas de este proceso”.

Toma la palabra la doctora Marisol Álvarez, Jefa de Expropiaciones y expresa: “En el certificado de gravamen no consta el estado civil, pero en la declaratoria de utilidad pública en los antecedentes se especifica; sin embargo, se verifica que mediante sistema municipal dato seguro, el estado civil del propietario es casado, pero se informa que en el certificado de gravamen es una donación, por lo que dentro de la sociedad conyugal no entra la cónyuge, por eso solo se notifica al propietario, en este caso el señor Sánchez Amancha Luis Enrique”.

Al no existir más intervenciones, la señora Alcaldesa solicita dar por conocido.

La señora Secretaria procede así y dice: “Con las observaciones realizadas por la abogada María José López este Concejo Municipal da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-3, en cuyo numeral 2 resuelve: “ Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en el sector el CALVARIO de la parroquia PICAHUA, hoy según catastro municipal ubicado en la AV. ALEXANDER FLEMING Y AV. THOMAS ALBA EDISON de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad del señor SANCHEZ AMANCHA LUIS ENRIQUE, inmueble que será afectado en AV. ALEXANDER FLEMING considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD - PISHILATA ETAPA 1””.

*Siendo las once horas con diecisiete minutos sale de la sesión la concejala María José López.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-4.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-4, en cuyo numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado EL BELÉN de la parroquia HUACHI CHICO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE JORGE COBO ARIAS y CALLE LUCIANO GUERRERO, de la parroquia HUACHI CHICO, del cantón Ambato de propiedad de los señores VILLACRES HERRERA MARIA ZOILA ROSA, RAMOS VILLACRES MONICA PATRICIA, RAMOS VILLACRES FRANKLIN FABIAN, RAMOS VILLACRES MIRIAM LILIANA inmueble que será afectado en la CALLE JORGE COBO ARIAS considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 1" (...)”

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones, por Secretaría dice: “Este Concejo Municipal da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-4, en cuyo numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado EL BELÉN de la parroquia HUACHI CHICO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE JORGE COBO ARIAS y CALLE





LUCIANO GUERRERO, de la parroquia HUACHI CHICO, del cantón Ambato de propiedad de los señores VILLACRES HERRERA MARIA ZOILA ROSA, RAMOS VILLACRES MONICA PATRICIA, RAMOS VILLACRES FRANKLIN FABIAN, RAMOS VILLACRES MIRIAM LILIANA inmueble que será afectado en la CALLE JORGE COBO ARIAS considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD", en presencia de 11 señores concejales, con la ausencia de la abogada María José López, ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo y su presencia señora Alcaldesa".

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 004-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 23 de enero de 2024.

Al no existir observaciones, la concejala Sandra Caiza mociona aprobar el acta, moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

Por Secretaría toma votación y proclama el resultado: "Con 11 votos a favor, su voto señora Alcaldesa, con la ausencia de la abogada María José López, el ingeniero Rumiñahui Lligalo se aprueba el contenido del Acta 004-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del día martes 23 de enero de 2024".

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo				x
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12			2

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-024-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."; 





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";





- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta N° 004-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 23 de enero de 2024, no existen observaciones a su contenido por parte de los miembros del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 20 de febrero de 2024, acogiendo el contenido del Acta N° 004-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 004-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 23 de enero de 2024.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 005-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 30 de enero de 2024.

Al no existir observaciones, la concejala Sandra Caiza mociona aprobar el acta, moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

Por Secretaría toma votación y proclama el resultado: *“Con 10 votos a favor, el voto salvado, su voto señora Alcaldesa y la ausencia de la abogada María José López y el ingeniero Rumiñahui Lligalo se aprueba el contenido del Acta 005-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del día martes 30 de enero de 2024”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas					x
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López				x	
6	Sr. Patricio Lozada	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo				x	
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez	x				
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	Total:	11			2	1

8. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de “Reforma a la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Ambato” (Ref. Of. SCM-24-056 e Inf. 005 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social)

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y dice: *“Respecto al oficio SCM-24-056, indica, la Comisión de Igualdad de Género e Inclusión Social, suscrito por la abogada Sabina Gamboa en calidad de Presidenta de la Comisión, ingeniera Sandra Caiza en*





calidad de miembro de la Comisión, yo también estoy como Vicepresidente de la Comisión y se ha participado también en el tratamiento de esta ordenanza, por favor que se pueda corregir a la señorita Secretaria que ha redactado esta parte”.

La señora Alcaldesa solicita que por Secretaría se corrija la observación; además, pide que se visualice el proyecto de ordenanza.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y pregunta al Secretario del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos que paso con la solicitud de silla vacía.

Interviene el psicólogo Rafael Silva, Secretario del CCPDA y menciona: *“Efectivamente, como parte de una resolución del pleno del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, existía la motivación para que pueda ser parte de silla vacía el Vicepresidente del Pleno de CCPDA, sin embargo, debido a las circunstancias en las cuales está en la parte de Funcionamiento del Concejo al momento en el que se fue notificado el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de la motivación para la aprobación en segundo y definitivo debate de la ordenanza del sistema de protección de derechos se encontraba ya fuera de tiempo para que pueda hacer uso de la silla vacía el Vicepresidente del Pleno de CCPDA”.*

A continuación, interviene la señora Alcaldesa y expresa: *“Entiendo de que se envió a la Comisión y la Comisión tenía que haber remitido a la Secretaría de Concejo Municipal o en dónde fue presentado, por favor”.*

Una vez más interviene el psicólogo Rafael Silva y menciona: *“Así es señora Presidenta cuando se entregó la resolución del Pleno del CCPDA hacia la Comisión de Igualdad y Género constaba que se debería hacer los trámites pertinentes para que se haga constar la presencia del Vicepresidente del Pleno del CCPDA en el hecho de la silla vacía, cabe indicar que se entregó con anterioridad esta resolución del Pleno, incluida una certificación a la Comisión de Igualdad y Género, presidida por la concejala Sabina Gamboa”.*

Toma la palabra la señora Alcaldesa manifestando: *“Por favor, para que la Comisión nos pueda mencionar el documento en dónde se encuentra, porque la Secretaría nos acaba de mencionar que no se ha tenido el documento”.*

La concejala Sabina Gamboa hace uso de la palabra y dice: *“Bueno, me parece realmente lamentable cuando del pedido del Secretario fue, y a nosotros no nos tiene que hacer, porque nosotros no podemos determinar la participación ciudadana, sino el pedido se tiene que hacer directamente a Secretaría, toda la documentación reposa en los informes, lastimosamente el Secretario no ha realizado respectivamente los oficios pertinentes como el Pleno así lo ha decidido porque la Comisión no puede decidir quién participa o quién no participa en silla vacía, sin embargo, estimados compañeros concejales ustedes pueden revisar en el informe el trabajo que ha realizado la Comisión*





de Igualdad y Género en contexto, se les expondrá cada uno de los artículos, la ordenanza del Sistema Cantonal de Protección de Derechos merecía una reforma en sentido de darle seguridad jurídica a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para ponerles en contexto, el Sistema y el Consejo Cantonal para protección de derechos está conformado, uno por el Consejo y en segundo momento por la Junta Cantonal para la Protección de Derechos, en la primera ordenanza, la ordenanza madre, la Junta Cantonal de Protección de Derechos administrativamente estaba respondiendo al Consejo Cantonal para la protección de derechos, sin embargo, en un cambio en el orgánico en la Administración anterior esta Junta Cantonal queda en acefalia y empiezan a existir ciertos inconvenientes administrativos de la Junta con el Consejo Cantonal para la protección de derechos, en ese sentido se motivó la reforma de la presente ordenanza y en donde se han incluido otros puntos que ustedes lo van a presenciar en el debate del articulado, un punto en particular que también lo trataremos, es la suma de un representante más al Pleno Cantonal, representante de la sociedad civil al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos que conforme el Pleno, en donde se va a dar voz a los jóvenes que es importante; y, en segundo momento también se hizo la reforma en el tema de la Junta Cantonal de Protección de Derechos a quien tendrá que entregar sus informes administrativos, porque hay que identificar por un lado el tema administrativo del rol mismo que tiene la Junta, en ese sentido, por favor solicitaría que se pueda proyectar el trabajo que la Comisión de Género ha venido trabajando en conjunto y que de forma unánime ha llegado a este informe; en ese sentido, mocionaría por favor que vayamos analizando desde la Exposición de Motivos y luego conjuntamente el articulado y se vaya aprobando, es importante recalcar que este trabajo ha sido coordinado con el Secretario de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y con la Junta Cantonal de Protección de Derechos, es decir, ha tenido los informes y la participación de los directores administrativos”.

Por Secretaría empieza a dar lectura a la Exposición de Motivos; no obstante, interrumpe la señora Alcaldesa y solicita: *“Se dé lectura al expediente adjunto, porque si nos llamó un poco la atención al haber existido una petición en su momento de la silla vacía de uno de los miembros del CCPDA, es por eso que he pedido a Procuraduría se pueda revisar, en este momento acabamos de revisar y voy a solicitar el criterio jurídico por favor”.*

Toma la palabra el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal y dice: *“Por su disposición se procedió a revisar el expediente y está el oficio de fecha 15 de noviembre del año 2023, oficio N° CCPDA-2023-1074 consta en la foja 51 del archivo digital, oficio dirigido a la ingeniería Diana Caiza, Alcaldesa del cantón Ambato, Presidenta del CCPA, abogada magister Sabina Gamboa, Presidente de la Comisión de Igualdad y Género e Inclusión Social donde se pone en conocimiento la resolución del cuerpo colegiado lo descrito en Resolución N° 015-2023-002, donde se resuelve en el artículo 2, designar al señor Ricardo Álvarez miembro por la sociedad civil en el eje de discapacidad al Pleno para que por medio del CCPDA se realicen los trámites administrativos que correspondan con la Secretaría del Concejo Municipal del GADMA, a fin de que a través*





del mecanismo de participación ciudadana de silla vacía participe con voz y voto en el tratamiento y aprobación del proyecto de la ordenanza en mención; y, en el último párrafo se indica que, finalmente es importante mencionar que, desde esta Dependencia Municipal se gestionarán las acciones administrativas a nivel del GADMA a fin de que el señor Ricardo Álvarez, miembro del Pleno del CCPDA por el eje de discapacidad y Vicepresidente de este cuerpo colegiado haga uso del mecanismo de silla vacía, consta como recibido a las 12:35 del jueves 16 de noviembre, dice Comisión, no encuentro otro recibido en este documento, sin embargo esta dirigido a las dos Dependencias, sería interesante que certifique a través de Secretaría la recepción de este documento para poder continuar o no con el tratamiento”.

La señora Secretaria certifica: *“Consta a foja número 107 dicho documento que acaba de citar el señor Procurador, posterior a ello, pues no existe ningún otro documento de petición de uso de silla vacía, es lo que puedo certificar”.*

Seguidamente, interviene la concejala Anabell Pérez y menciona: *“La resolución que en este caso está en la foja 45 hace referencia que la o el Consejo resuelve por unanimidad en su artículo número 1 dar por conocido el contenido del oficio referente al Proyecto de Ordenanza del Sistema de Protección de Derechos; segundo articulado dice, designar al señor Ricardo Álvarez, miembro de la sociedad civil en el eje de discapacidad al Pleno para que por medio del CCPDA, no de la Comisión, por medio del CCPA, se realicen los trámites administrativos que correspondan con la Secretaría de Concejo Municipal, más bien aquí lo que estamos observando es de que ha ingresado y sería importante verificar si la certificación del Consejo de Protección de Derechos, solicitando a la Secretaría del Concejo Municipal se invite, se convoque a la persona que en este caso por resolución han delegado, no es un aspecto de la Comisión, porque son netamente temas administrativos que en este caso el Consejo de Protección de Derechos estaría inobservando, sería importante por favor que se nos pueda certificar este tema, concomitante a este asunto dice, se realice los trámites administrativos que correspondan con la Secretaría de Concejo Municipal del GADMA a fin de que a través del mecanismo de participación ciudadana de la silla vacía participe con voz y voto del tratamiento y aprobación del proyecto, si sería importante que se nos informe cuál o se certifique si dentro del expediente consta y con qué fecha y número el documento presentado por el CCPDA hacia la Secretaría de Concejo Municipal, por favor que se nos certifique si se cuenta con ese documento respectivo”.*

Por Secretaría da lectura al oficio CCPDA-2023-1074 que consta en la foja 107.

Continúa su intervención la concejala Anabell Pérez expresando: *“Efectivamente se ha mencionado en este caso que van a realizar los procesos administrativos, vemos de que no hay este proceso en donde no se ha notificado a la, en este caso a la persona que va a estar en la silla y lógicamente en la resolución porque una cosa es que tal vez se le haya enviado a la Comisión, pero no tiene la competencia para hacer eso, aquí en la resolución hace referencia que realizarán los trámites administrativos que correspondan*





con la Secretaría del Concejo Municipal del GADMA, el Consejo de Protección de Derechos y ese es el documento que nos estaría faltando en todo caso para que puedan participar en la silla vacía, no sé si las compañeras de la Comisión hacen el análisis para que se convoque en un punto del orden del día en donde la parte administrativa invite, en este caso, cumpla primero con el proceso administrativo que la resolución del Consejo de Protección de Derechos ha destinado en el artículo número 2, que se haga los procesos administrativos que correspondan previo al ingreso en segundo debate en una próxima sesión”.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y solicita que por Secretaría se dé lectura a los artículos 29 y 30 de la Ordenanza de las Instancias del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA.

Por Secretaría procede conforme lo solicitado; seguidamente, continúa el concejal Alex Valladares diciendo: “Cómo queda en evidencia la Ordenanza de Participación Ciudadana es clarísima en el sentido de que debe existir un documento, un oficio dirigido a usted Alcaldesa para que se pueda solventar el tema de la silla vacía; y, aquí hay dos soluciones, la una se continúa con el tratamiento de la ordenanza, porque al no existir el oficio respectivo no hay la solicitud en firme, digámoslo así, para que exista la participación del ciudadano acá. Y lo otro es que, de ser caso, bueno, tendría que llamar la atención a la Unidad que no realizó el oficio pertinente y que la Comisión de una u otra manera no tratemos nosotros como Concejo en este momento y que demos del plazo pertinente para que exista el oficio y exista la participación directa del ciudadano, es ya netamente voluntad de nosotros como concejales en el sentido, no estaríamos yéndonos en contra de norma en ningún momento porque no existe el oficio estimada Alcaldesa, pero también podríamos resolver de que demos del tiempo prudente para que exista ese oficio, nada más Alcaldesa”.

Posteriormente, la señora Alcaldesa solicita un pronunciamiento de Procuraduría; toma la palabra el abogado Limber Torres y manifiesta: “Si, justamente conforme lo establecido en el mismo artículo 30, pero después del cumplimiento de los requisitos, establece el procedimiento que tiene que seguirse, independientemente del oficio, si está bien o está mal presentado la ordenanza establece claramente que si el solicitante a ocupar la silla vacía no cumple con los requisitos, existe un oficio presentado, pero no cumple con los requisitos es evidente, este tiene que ser notificado dentro de las 48 horas siguientes motivando las razones por las cuales el o la solicitante no puede participar en la silla vacía y evidentemente existe un oficio, pero no se ha dado atención al trámite correspondiente, es decir, no se le ha dado contestación, por esta razón yo sí considero prudente, desde asesoría jurídica que se regrese para que se continúe con el trámite previsto en la ordenanza de participación ciudadana que regula la participación en silla vacía para hacer que se culmine el trámite, sea aceptándole o no aceptándole, y se continúe después con el trámite de aprobación en segundo debate de la ordenanza”.

*Siendo las once horas con cuarenta minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.





Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y dice: *“Realmente como se pueden dar cuenta estimados compañeros concejales, estimada ciudadanía, el trabajo está, la Comisión ha venido trabajando de forma responsable, en enero nosotros habíamos enviado para que se trate en segundo y definitivo debate y estamos 20 de febrero, llegamos a 20 de febrero y la Administración nos dice no hemos dado trámite, entonces si es preocupante, esto no me beneficia a mí, esto no le beneficia a la compañera Patricia Shaca, esto no le beneficia a la concejala Sandra Caiza, este ha sido un pedido del propio Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y de la propia Junta Cantonal de Protección de Derechos, que necesita seguridad jurídica para poder trabajar y en aras de que la Junta funcione, en aras de que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos funcione y en aras de darle voz a los jóvenes, hemos venido trabajando de forma ininterrumpida, de manera muy responsable, entonces si solicitamos a la Administración celeridad en estos procesos, se presentó, no se presentó, nos dice en un momento que no se ha presentado desde la Secretaría, ahora nos dicen que sí, pero que no han dado trámite, entonces ahí la ciudadanía se puede dar cuenta en dónde se está entorpeciendo el trabajo de los señores concejales y reitero, esto no es una ordenanza que me beneficie a mí en particular, es una ordenanza que le beneficia a los grupos de atención prioritaria con ellos hemos venido trabajando, es una ordenanza que le beneficia a la Junta Cantonal de Protección de Derechos que estaba en acefalia, que no sabía a quién responder, entonces el proyecto no puede regresar a la Comisión, la Comisión ha cumplido, está hecho el informe solicitaría o mocionaría que se suspenda el debate mientras la Administración solventa los temas administrativos, que no lo han hecho porque sí es importante la voz de los grupos de atención prioritaria”;* moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Alcaldesa solicita que se tome votación; por Secretaría procede así y proclama el resultado: *“Con 12 votos a favor, ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo y su voto se aprueba la moción presentada para la suspensión del tratamiento de la aprobación de la ordenanza en segundo debate propuesta por la Comisión de Igualdad y Género”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo				x
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	13			1





Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-026-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 16 menciona textualmente: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.";*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";*





- Que el informe N° 005 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate y aprobar el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO";
- Que en la presente sesión de Concejo el psicólogo industrial Rafael Silva, Secretario Ejecutivo del CCPDA menciona que el pleno del Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato designó al señor Ricardo Álvarez, Vicepresidente para que haga uso de la silla vacía para el tratamiento y aprobación en segundo y definitivo debate del presente proyecto de Ordenanza;
- Que acepta la moción presentada por la concejala Sabina Gamboa, a fin de que se suspenda el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Reforma a la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Ambato" mientras la Administración solventa los temas administrativos para el uso de la silla vacía;

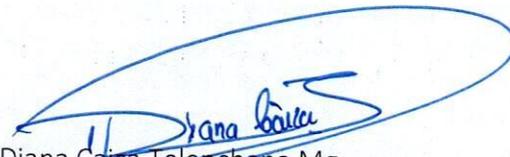
En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **20 de febrero de 2024**, visto el contenido del informe 005 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social (FW 21436)

RESUELVE:

Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de "Reforma a la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Ambato" mientras la Administración solventa los temas administrativos para el uso de la silla vacía.

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Lourdes Alta Lima
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	14/03/2024
Revisado por:	Dra. Lourdes Alta Lima	14/03/2024





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-042-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se





encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 008-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de febrero de 2024, no existen observaciones a su contenido por parte de los miembros del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **19 de marzo de 2024**, acogiendo el contenido del Acta N° 008-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 008-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de febrero de 2024.- **Lo certifico.-** Ambato, 20 de marzo de 2024.- **Notifíquese.-**



Dra. Lourdes Alta Lina

Secretaría del Concejo Municipal

c. c. Archivo Concejo (Acta 008-O-2024)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-03-20
Fecha de aprobación: 2024-03-20





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

Tu: 19235

SCM-24-267
Flow: 19325-224
Ambato, 22 de marzo del 2024

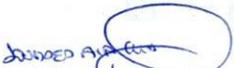
Ingeniera
Diana Caiza
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-042 - 2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió aprobar el contenido del Acta N° 008-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de febrero del 2024.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alfa Lima
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: RC-042-2024

Patricia P.

